

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0025-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 11 de enero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El expediente N° 000233-2023 de fecha 11 de enero de 2023, mediante el cual la razón social **CADENA DE COMERCIO PERU S.A.C.** identificado con RUC N° 20602743960, debidamente representado por Patricio Lazarte Palao identificado con DNI N° 29665662 solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **CADENA DE COMERCIO PERU S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **MINIMARKET**, en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS N° 1607 - SAN BORJA**.

Que, en aplicación del Principio de Impulso de Oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se modifica la dirección "**AV. SAN LUIS N° 1607 - SAN BORJA**" consignada en el formato de solicitud, por la de "**AV. SAN LUIS N° 1607 UNIDAD INMOBILIARIA 1Y2 MZ. M4 LT. 02 URB. JACARANDA II ETAPA /SECTOR 4 - SAN BORJA**", en razón de lo consignado en la Ficha Catastral N° 300201220A201001, correspondiente al establecimiento materia de la solicitud

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, los giros solicitados de **MINIMARKET** registrado con el **Código CIU G52-1-1-06**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS N° 1607 UNIDAD INMOBILIARIA 1Y2 MZ. M4 LT. 02 URB. JACARANDA II ETAPA /SECTOR 4 - SAN BORJA**, con zonificación Comercio Zonal (CZ), se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 07 al 11, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: "*el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro*". En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 300201220A201001** cuenta con un área de **135.14m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada, en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, en lo que respecta al **horario de funcionamiento**, este será otorgado de acuerdo a lo señalado en el literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, "*El horario de funcionamiento general en las zonas comerciales (CL-CV-CZ) será desde las de 07:00 hasta las 23:00 horas*"

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 0027-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA** de fecha 11 de enero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0025-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**. En ese sentido, para el giro de **MINIMARKET** se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 59 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **CADENA DE COMERCIO PERU S.A.C.** identificado con RUC N° 20602743960, para desarrollar los giros de **MINIMARKET** en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS N° 1607 UNIDAD INMOBILIARIA 1Y2 MZ. M4 LT. 02 URB. JACARANDA II ETAPA /SECTOR 4 - SAN BORJA**; con un área de **135.14m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8658**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada. caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JD:V mtr
C.C. UAG UF
CADENA DE COMERCIO PERU S.A.C.
DIRECCIÓN JR. EL POYO N° 491 OF 7 - SURCO



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

LICENCIA N°: 0008658



EXP. N° : 233-2023

COD. CATASTRAL :
300201220A201001

RES. N° :
R.U. 25-2023

FECHA :
11/01/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
CADENA DE COMERCIO PERU
S.A.C.

UBICACIÓN :

AV. SAN LUIS NRO. 1607 U.I. 1 Y 2
MZ.M4 LT.02 JACARANDA II
ETAPA / SECTOR 4 - SAN BORJA

AREA : 135.14 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
23:00

GIRO :
MINIMARKET

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO
MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES
SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO
PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD.
N° 701-2022-MSB.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

LICENCIA N°: 0008658

EXP. N° : 233-2023
COD. CATASTRAL : 300201220A201001
RES. N° : R.U. 25-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los
dispositivos vigentes, se concede la presente a:

CADENA DE COMERCIO PERU S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. SAN LUIS NRO. 1607 U.I. 1 Y 2 MZ.M4 LT.02 JACARANDA II ETAPA / SECTOR 4 - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
MINIMARKET

HORARIO DE ATENCION :

07:00
23:00

AREA : 135.14

M2 : 100.00 (%)

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES
COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA
ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.

San Borja, 11 de Enero de 2023



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales